

**Epígrafe 42. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y “STAND-BY”,
ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO CONTRA
DOCUMENTOS, SOBRE EXTRANJERO**

1. FORMALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO	%	Mínimo o fijo (euros)
1.1. Gastos de estudio Aplicable en la concesión del crédito y en las posibles modificaciones, si afectan al riesgo.	0,50	50,00
1.2. Apertura (nota 1) Aplicable una vez sobre el importe del crédito	1,10	60,00
1.3. Riesgo Aplicable a créditos “stand-by” y órdenes de pago, por cada trimestre o fracción sobre el importe vivo del crédito.	1,10	50,00
1.4. Pago diferido Trimestral, prorrateado por meses, se percibe en el momento de diferirse el pago y se calcula sobre el periodo de aplazamiento.	0,50	45,00
1.5. Modificación Se percibe con independencia de las comisiones a que hubiere lugar por el incremento del importe o la extensión del plazo.		37,00
1.6. Tratamiento de discrepancia (nota 2) Por cada consulta previa para resolver discrepancias en la documentación recibida, si previamente se ha pactado con el cliente.		45,00
1.7. Créditos “revolving” (rotativos) En cada renovación (nota 4)	0,90	50,00

2. SERVICIOS ADICIONALES

2.1. Traducción A solicitud del cliente, en concepto de servicio técnico no financiero. Aplicable según sea: — Del propio crédito — De una modificación		27,50 4,50
2.2. Declaración a Balanza de Pagos En el supuesto de que sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (nota 3).		5,00
2.3. Compraventa de moneda Cuando la cuenta de destino sea en moneda distinta de la operación.	0,20	12,00
2.4. Gastos del mensaje SWIFT Por cada mensaje, cuando sea la vía por la que se canaliza la operación.		10,00

Epígrafe 42

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

VALORACIÓN

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

Nota 1: Esta comisión se percibe en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

Nota 2: Esta comisión se percibe cuando existe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar conformidad. Esta comisión la soporta el ordenante siempre y cuando el cedente de los documentos no la acepte.

Nota 3: La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

Nota 4: En los créditos "revolving" se perciben todas las comisiones correspondientes a la apertura y, posteriormente, en cada renovación, solo esta comisión.

* * * * *

De acuerdo con la O. M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.